

Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-17013-19-1267-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1267

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	12,445.5
Muestra Auditada	12,445.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Resultados

Control Interno

1. Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por el Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, como ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) durante el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, y se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2022**

Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	
El Municipio contó con normas generales en materia de control interno de observancia obligatoria.	El Municipio no ha establecido las acciones orientadas a implementar y comprobar el compromiso con los valores éticos, ni con la emisión de códigos de ética y de conducta.
El Municipio contó con medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos.	El Municipio no contó con Comités, grupos de trabajo o instancias análogas en materia de Ética e Integridad, de Control Interno, de Control y Desempeño Institucional, de Adquisiciones, ética e integridad, de Administración de Riesgos y de Obras Públicas para el tratamiento de asuntos relacionados con el Municipio.
El Municipio informó a las instancias superiores sobre el estado de guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y las normas de conducta institucionales que involucran a los servidores públicos.	El Municipio no contó con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El Municipio contó con un reglamento interior en el que se establecieron las atribuciones de cada área	El Municipio no contó con un documento en donde se establezcan las facultades de las unidades administrativas de los niveles jerárquicos superiores.
	El Municipio no contó con un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información, de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y de Armonización Contable.
	El Municipio no contó con un documento evidencia de los procedimientos establecidos para la administración de sus recursos humanos, para fomentar su capacitación, ni de su profesionalización y para evaluar su desempeño.
	El Municipio no contó con un catálogo de puestos.
Evaluación de Riesgos	
El Municipio contó con un Plan Municipal de Desarrollo en el que se establecieron los objetivos y metas estratégicas.	El Municipio no mostró evidencia del establecimiento de objetivos y metas estratégicas, ni de los parámetros y los mecanismos de evaluación y asignación de responsabilidades para su cumplimiento
El Municipio realizó la planeación, programación y presupuestación, de los recursos en base a sus objetivos estratégicos.	El Municipio no tiene establecido un comité de administración de riesgos, ni la metodología de administración de riesgos para identificar, evaluar, administrar y controlar los que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
	El Municipio no contó con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en que establezcan la metodología para la administración de riesgos de corrupción.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Fortalezas	Debilidades
Actividades de Control	
	El Municipio no contó con manuales de procedimientos establecidos las atribuciones y funciones del personal responsable de los principales procesos sustantivos y adjetivos de la institución.
	El Municipio no contó con sistemas informáticos para apoyar el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.
	El Municipio no contó con un comité en materia de tecnologías de información y comunicaciones, así como las políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos, que establecen entre otros, claves de acceso a los sistemas, programas y datos.
Información y Comunicación	
El Municipio estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Rendición de Cuentas.	El Municipio no estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de Contabilidad Gubernamental; de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Fiscalización.
El Municipio cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente las operaciones.	El Municipio no tiene un documento instituido con el que se informe periódicamente al Presidente Municipal la situación que guarda el Sistema de Control Interno.
El Municipio cumplió con la generación del Estado Analítico del Activo; del Estado Analítico del Presupuesto de Ingresos, del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos; del Estado de Situación Financiera; del Estado de Actividades; de los Estados de Cambios en Situación Financiera; del Estado de Variación en la Hacienda Pública; del Estado de Flujo de Efectivo; del Informe sobre Pasivos Contingentes y de las Notas a los Estados Financieros.	El Municipio no ha realizado evaluaciones de control interno o riesgos de los sistemas informáticos que apoyan al desarrollo de las actividades sustantivas, por lo que, no estableció actividades de control para mitigar los riesgos identificados.
Supervisión	
	El Municipio no autoevalúa el cumplimiento de los objetivos establecidos, por lo que no elabora un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas, ni realiza el seguimiento del programa de acciones para resolverlas.
	El Municipio no llevó a cabo auditorías internas y externas de los principales procesos sustantivos y adjetivos en el último ejercicio
	El Municipio no llevó a cabo controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 16 puntos de un total de

100 en la evaluación practicada, lo que ubica al Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, en un nivel de cumplimiento bajo.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corrobora el resultado de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que aumenta el riesgo de que los recursos del fondo otorgados al Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, no se ejerzan en apego al marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes para diseñar e implementar el sistema de control interno institucional, así como garantizar su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha generado ni puesto en operación las estrategias y mecanismos de control suficientes y razonables para la ejecución de los recursos del fondo, por lo que no se garantiza la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el ajuste a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2022-D-17013-19-1267-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, la observancia de la normativa y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de los Recursos

2. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos (SH), como resultado de aplicar la fórmula para la distribución del FORTAMUN 2022, le transfirió al Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, dentro del plazo establecido en la normativa, un importe por 12,445.5 miles de pesos, en la cuenta bancaria productiva y específica que abrió el Municipio para la recepción y administración de los recursos; asimismo, la Secretaría le transfirió rendimientos financieros por 3.9 miles de pesos. Adicionalmente, la cuenta bancaria que abrió el Municipio generó rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2022 por 4.1 miles de pesos y al 31 de marzo de 2023 por 0.2 miles de pesos.

La Contraloría Municipal de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CM/040/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los Recursos

3. El Municipio Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, recibió recursos del FORTAMUN 2022 por 12,445.5 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2022, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 8.2 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 12,453.7 miles de pesos. De lo anterior, al 31 de marzo de 2023, reportó recursos comprometidos, devengados y pagados por 12,449.2 miles de pesos, que representaron el 99.9% de los recursos disponibles.

Por lo anterior, se determinaron recursos devengado y no pagados al 31 de marzo de 2023 por 4.5 miles de pesos, los cuales no fueron reintegrados a la Tesorería de Federación.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Rubro	Importe pagado al 31 de marzo de 2023	% recursos transferidos	Concepto	Importe al 31 de marzo de 2023	% recursos transferidos
Recursos destinados a los objetivos del fondo		Recursos destinados a otros conceptos			
Mantenimiento de infraestructura	724.8	5.8	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados	875.4	7.0
Derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales	119.8	1.0	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	0.0	0.0
Seguridad pública	10,721.0	86.1	Subtotal (B)	875.4	7.0
Subtotal (A)	11,565.6	92.9	Reintegros y remanentes		
			Reintegros a la TESOFE	0.0	0.0
			Remanentes en la(s) cuenta(s) bancaria(s)	4.5	0.1
			Subtotal (C)	4.5	0.1
Total de recursos disponibles (A+B+C)	12,445.5	100.0			

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, auxiliares contables proporcionados por el Municipio.

NOTA. No incluye rendimientos financieros transferidos y generados por 8.2 miles de pesos.

De los recursos recibidos para el FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, se destinaron 10,721.0 miles de pesos para atender necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, lo que representó el 86.1% de los recursos transferidos; asimismo, se observó que los rubros de gasto correspondieron a los conceptos señalados en la normativa.

El Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 4,528.00 pesos en la Tesorería de la Federación, con lo que se solventa lo observado.

4. Se identificó que el Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, reportó como comprometidos, devengados y pagados los rendimientos financieros por 8.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2022.

Integración de la Información Financiera

5. Se comprobó que el Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, registró contable y presupuestariamente los recursos del FORTAMUN 2022 por 12,445.5 miles de pesos, así como los rendimientos financieros por 8.2 miles de pesos, los cuales se encontraron debidamente identificados, actualizados y controlados. Asimismo, se verificó que de las operaciones seleccionadas con cargo en los recursos del FORTAMUN 2022 por 8,468.3 miles de pesos, se comprometieron, devengaron y pagaron dentro del plazo establecido en la normativa; además, se contó con la documentación comprobatoria y justificativa original del gasto (excepto lo señalado en el resultado 16 del presente Informe Individual), los comprobantes fiscales digitales por internet cumplieron con los requisitos fiscales y se encontraron vigentes a la fecha de la auditoría; y los pagos a los proveedores se efectuaron electrónicamente mediante el abono a las cuentas bancarias de los beneficiarios respectivos; sin embargo, la documentación no se canceló con la leyenda de “operado”, ni se identificó con el nombre del fondo.

La Contraloría Municipal de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CM/040/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

6. El Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, no proporcionó evidencia documental con la que acredite que hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, las obras y acciones financiadas con recursos del FORTAMUN 2022, al inicio y al término del ejercicio (en periódicos, revistas, folletos, fotografías, grabaciones, etc.), el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; tampoco, informó trimestralmente los avances del ejercicio de los recursos y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, de conformidad con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Contraloría Municipal de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CM/040/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

7. Se verificó que el Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, reportó los formatos trimestrales de los Indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT); sin embargo, no proporcionó evidencia que reportó los informes sobre el ejercicio y destino de la aplicación de los recursos del fondo, así como los de gestión de proyectos. Dichos informes no se publicaron en su órgano local de difusión, ni en la página de internet del Municipio.

La Contraloría Municipal de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CM/040/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Derechos y Aprovechamientos de Agua y Descarga de Aguas Residuales

8. El Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, no destinó recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descarga de aguas residuales.

Deuda Pública y Pasivos

9. El Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, no destinó recursos del fondo para la contratación de financiamiento y pago de deuda pública ni para el pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Obra Pública

10. Del contrato número JOLEVA/OP/FORMATUN/01/01/2022 por concepto de “Rehabilitación del módulo de seguridad pública Las Pilas, localidad de Jonacatepec de Leandro Valle”, se verificó que el Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, lo adjudicó de manera directa de acuerdo con los montos máximos de adjudicación de obra pública, el contratista adjudicado no se encontró inhabilitado por resolución de la autoridad competente, ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, el contrato se formalizó en tiempo y forma y cumplió con los requisitos establecidos; además, entregó la garantía de cumplimiento; sin embargo, el Municipio no proporcionó el dictamen mediante el cual realizó el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

La Contraloría Municipal de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para

tales efectos, integró el expediente número CM/040/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

11. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en los recursos del FORTAMUN 2022, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de Obra Pública, que consisten en lo siguiente:

- a) Del contrato número JOLEVA/OP/FORMATUN/01/01/2022 por concepto de “Rehabilitación del módulo de seguridad pública Las Pilas, localidad de Jonacatepec de Leandro Valle”, se verificó que los trabajos se realizaron conforme a los plazos, montos y especificaciones pactadas en el contrato; asimismo, la obra se concluyó y se finiquitó dentro del plazo establecido; además, se recibió por el área correspondiente, y el contratista presentó la fianza de vicios ocultos.
- b) El Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, no destinó recursos del fondo para el pago de obras públicas ejecutadas por administración directa ni por convenio.

12. Del contrato número JOLEVA/OP/FORMATUN/01/01/2022 por concepto de “Rehabilitación del Módulo de Seguridad Pública Las Pilas”, se verificó que los trabajos objeto del contrato se corresponden con la documentación y las especificaciones del proyecto que presentó el Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos; asimismo, mediante el acta de entrega-recepción de obra se especificó que “la obra se encuentra terminada y funcionando”; sin embargo, mediante la visita física que se realizó el día 16 de noviembre de 2023, se observó que la obra no estaba en funcionamiento ni en operación, la obra se entregó desde el 22 de diciembre de 2022; no obstante lo anterior, la rehabilitación del módulo de seguridad se realizó en distintas etapas y con varias fuentes de financiamiento; asimismo, se tenía programada la inauguración hasta el 7 de diciembre de 2023.

La Contraloría Municipal de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CM/040/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

13. De la “compra de motocicletas” financiadas con recursos del FORTAMUN 2022, se verificó que el Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, realizó la adjudicación de los bienes de conformidad con la normativa aplicable, formalizó un contrato que cumplió con los requisitos establecidos; asimismo, el proveedor adjudicado no se encontró inhabilitado por resolución de la autoridad competente, ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Por último, se verificó que los bienes se entregaron en tiempo y forma y cumplieron con las especificaciones pactadas en el contrato.

14. De la “adquisición de vehículo” financiado con recursos del FORTAMUN 2022, se verificó que el Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, realizó la adjudicación del bien de conformidad con la normativa aplicable, el proveedor adjudicado no se encontró inhabilitado por resolución de la autoridad competente, ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, el Municipio no proporcionó el contrato debidamente formalizado, la cotización y la garantía de cumplimiento.

La Contraloría Municipal de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CM/040/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

15. De los contratos correspondientes a la “adquisición de vehículo” y de “compra de motocicletas”, se verificó mediante visita presencial que los bienes estuvieron físicamente y en operación; asimismo, las especificaciones cumplieron con las descripciones señaladas en las facturas y contaron con los resguardos e inventarios correspondientes de los bienes.

Servicios Personales

16. Se verificó que el Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, destinó recursos del FORTAMUN 2022 para servicios personales por 7,670.8 miles de pesos; sin embargo, no proporcionó la documentación que acredite el pago de la nómina y que éstos se hayan ajustado a las plazas, categorías y sueldos establecidos en la plantilla y tabulador autorizado mediante acta de cabildo.

El Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la evidencia documental de las pólizas contables, la nómina del personal de seguridad pública y proximidad, las listas del pago, las dispersiones de nómina, la plantilla y el tabulador de sueldo con la que aclara los recursos por 7,670,757.57 pesos, con lo que se solventa lo observado.

17. El Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, no proporcionó las declaraciones sobre las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por salarios presentadas al Servicio de Administración Tributaria (SAT) del ejercicio fiscal de 2022 correspondientes a las nóminas finanziadas con cargo a los recursos de fondo.

El Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por salarios al Servicio de Administración Tributaria (SAT) del ejercicio fiscal de 2022 por 251,390.52 pesos; adicionalmente, la Contraloría Municipal de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CM/040/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

18. El Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, no proporcionó la documentación que acredite el pago del personal contratado bajo la modalidad de eventual del FORTAMUN 2022 y que éstos se encontraron soportados en los contratos correspondientes (ver resultado 16 del presente Informe Individual).

El Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que aclara que no realizó pagos de personal contratados bajo la modalidad de eventual con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 4,528.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 11 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2022 por 12,445.5 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2022, el Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, recibió recursos del FORTAMUN por 12,445.5 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2022 más rendimientos financieros transferidos y generados por 8.2 miles de pesos desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 12,453.7 miles de pesos, que se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo de 2023 de 12,449.2 miles de pesos, lo que representó el 99.9% del total disponible.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de que el municipio generó y puso en operación las estrategias y los mecanismos de control adecuados; por lo cual, es necesario que rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes a lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo que fueron seleccionados para su revisión, el Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, incurrió en inobservancias, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su reglamento, debido a que se observó que la documentación justificativa del gasto no se canceló con la leyenda “operado”, ni se identificó con el nombre del fondo, no se proporcionó la totalidad de los documentos que acredite que los procedimientos de adjudicación cumplieron con lo señalado en la normativa, así como se determinaron recursos no pagados al 31 de marzo de 2023 por 4.5 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, no presentó la información relativa a que la planeación, ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo en el ejercicio fiscal 2022 fue reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, ni que hizo del conocimiento a sus habitantes las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; ni que se haya informado trimestralmente los avances del ejercicio de los recursos y al término del ejercicio sobre los resultados

alcanzados, de conformidad con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Respecto al destino de los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, se determinó que se cumplieron de forma razonable, ya que el municipio destinó el 86.1% a seguridad pública, el 5.8% a mantenimiento de infraestructura, el 1.0% para pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales y el 1.0% a la satisfacción de otros requerimientos, con lo que se atendieron los conceptos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, realizó una gestión transparente y razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad señaladas en este informe para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números PM/JOLEVA/0031/ENE-2024 y CM/211/2024 ambos del 15 de enero de 2024, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características

necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, el resultado número 1 del presente informe se considera como no atendido.



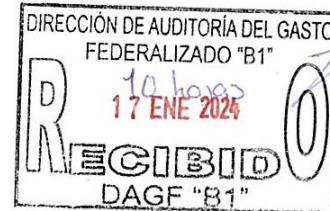
DEPENDENCIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL
ÁREA ADMINISTRATIVA	PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO NO.	PM/JOLEVA/0031/ENE-2024
EXPEDIENTE	2024

10 hojas

Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos; 15 de enero de 2024

Asunto: Se remite contestación al pliego de la cedula de resultados de observaciones correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Mtro. Fernando Domínguez Díaz
Director de Auditoria del Gasto Federalizado "B1"
P r e s e n t e



La que suscribe **C. BRENDA GUERRA VALAGUEZ**, en mi carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, personalidad que tengo debidamente acreditada ante esta Auditoría Superior de la Federación, por este medio le envío un cordial y afectuoso saludo, al tiempo que en cumplimiento al acta de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) identificada como 2022/1267/002 de fecha trece de diciembre del año dos mil veintitrés, me permito adjuntar al presente dentro del término legal concedido al efecto, la solventación por escrito y en digital (mediante USB con un peso de 189 MB) a la cedula de resultados de observaciones correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, lo que hago en los siguientes términos y bajo las siguientes estimaciones de hecho y de derecho, que se adjunta al presente sometiéndolas a su atenta y distinguida consideración

Sin otro particular me despido, agradeciendo la atención prestada.

A t e n t a m e n t e

JOSE ANEXA UJB
 LUIS FERNANDO



JONACATEPEC
DE LEANDRO VALLE
2022-2024

Original

1leg

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
ÁREA ADMINISTRATIVA: CONTRALORIA MUNICIPAL.
OFICIO: CM/211/2024

"2024 año de Felipe Carrillo Puerto, revolucionario y defensor de Mayab"
17 ENE 2024
Jonacatepec de Leandro Valle, Mor; a 15 de enero del 2024.



MTRO. FERNANDO DOMINGUEZ DIAZ

DIRECTOR DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
P R E S E N T E:

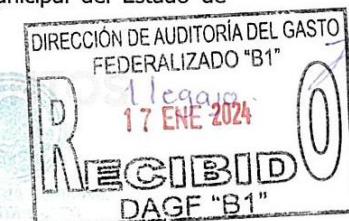
Mediante número de auditoria 1267, cuenta pública 2022, numero de oficio de orden de auditoria AEGF/5556/2023 y numero de acta 2022/1267/002, donde se presentan a este Ayuntamiento de Jonacatepec de Leandro Valle, los resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública 2022, por parte del personal adscritos a la Dirección General de Auditoria del Gasto Federalizado "B" de la Auditoria Superior de la Federación, a lo que le informo lo siguiente:

- Se envía expediente de investigación número **CM/040/2023** en copias certificadas iniciado por este Órgano Interno de Control de este Ayuntamiento de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1,2,7,9 fracción II, 10,90,91,94,95,96,97,98,99, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1,2,3,4,6,8 fracción VI de la Ley de Responsabilidades para el Estado de Morelos, 86 Fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

C.P. ANA LILIA PINEDA LOPEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA CONTRALORIA
DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Transferencia de los Recursos
3. Destino de los Recursos
4. Integración de la Información Financiera
5. Transparencia en el Ejercicio de los Recursos
6. Derechos y Aprovechamientos de Agua y Descarga de Aguas Residuales
7. Deuda Pública y Pasivos
8. Obra Pública
9. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
10. Servicios Personales

1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuentas bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

5.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

6.- Derechos y aprovechamientos de agua y descarga de aguas residuales

Se verificó que la entidad fiscalizada, previo a la afectación del recurso, contó con la solicitud de la Comisión Nacional del Agua y/o la dependencia homologa en la Entidad Federativa, solicitó la retención de dichos recursos acreditando el incumplimiento del pago y que la antigüedad del adeudo era superior a noventa días.

7.- Deuda pública y pasivos

Se verificó que, de manera previa a la aplicación de los recursos del fondo para el pago de las obligaciones financieras (deuda), se obtuvo la autorización de la legislatura local y que los recursos del financiamiento fueron destinados a inversiones públicas productivas; asimismo, que están inscritas en el Registro Público Único; en el caso de que la entidad fiscalizada haya pagado adeudos de ejercicios fiscales anteriores (pasivos), éstos se encontraron registradas en su contabilidad, que fueron destinados a los fines del fondo y que correspondieron a compromisos efectivamente contraídos y devengados.

8.- Obra pública

De las obras y acciones que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que su ejecución cumplió con los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva; en el caso de obras públicas por administración directa se verificó que disponen del acuerdo de ejecución correspondiente, que cumple con los requisitos establecidos y que se acreditó la capacidad técnica y administrativa de su ejecución; para las obras públicas por convenio se verificó que disponen del documento debidamente formalizado entre la entidad fiscalizada y la dependencia ejecutora de la obra con los requisitos y condiciones de ejecución de la obra.

9.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios

De las adquisiciones, arrendamientos y servicios que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que fueron entregados los bienes y realizados los servicios conforme a los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

10.- Servicios personales

Se verificó que la documentación soporte de los pagos por concepto de servicios personales con recursos del fondo permite comprobar de manera razonable que esté soportado el total del personal pagado en nominas con la plantilla autorizada en la entidad fiscalizada y, en su caso, del personal eventual; se verificó que no se realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado, que se realizaron las retenciones de impuestos y su entero correspondiente ante las autoridades competentes; en el caso de los pagos realizados al personal contratado por honorarios permite comprobar de manera razonable que se encuentran soportados en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados en éstos, que existió la justificación de su contratación y que se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

Áreas Revisadas

La Contraloría, la Tesorería, la Dirección Jurídica, la Dirección de Obras Públicas y la Oficialía Mayor, del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos: artículos 84 y 86, fracción XI.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.